



N° de Oficio: 1811/2015/DIFR/SEDUE
Expediente N° F-106/2014
Asunto: Proyecto Ejecutivo

INSTRUCTIVO

**AL C. LIC. CARLOS ALBERTO MENDIOLA CHAVEZ
APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENOMINADA
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK
INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA.
Y DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA DENOMINADA
BANCA AFIRME, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA.
Calle San Carlos N° 103, 2° piso, Residencial Santa Bárbara,
San Pedro Garza García, N. L.
P r e s e n t e.-**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

-----En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Agosto del 2015-dos mil quince.-----
V I S T O : El expediente administrativo número **F-106/2014**, formado con motivo de la solicitud de fecha 14-catorce de noviembre del 2014-dos mil catorce y al escrito de fecha 10-diez de Agosto del 2015-dos mil quince, presentados por el C. Lic. Carlos Alberto Mendiola Chávez, quien acredita su personalidad mediante Poder Especial para Actos de administración ratificado en fecha 21-veintiuno de febrero del 2014-dos mil catorce, ante el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular N° 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, San Pedro Garza García, Nuevo León, según consta el Acta fuera de protocolo N° 31,474-treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro, que le otorgó a su favor la Institución Fiduciaria denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO N° 1451027419**; así mismo acredita su personalidad mediante poder Especial de fecha 29-veintinueve de abril del 2014-dos mil catorce, ratificado en fecha 12-doce de mayo del mismo año, ante el Licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Público Suplente adscrito a la Notaria Publica Número 75-setenta y cinco, de la que es Titular el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez Gonzalez ambos con ejercicio en el Primer Distrito, San Pedro Garza García, Nuevo León, según consta en el Acta fuera de Protocolo N° 33,118-treinta y tres mil ciento dieciocho, que le otorgó a su favor la Institución Fiduciaria denominada **BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA.**; mediante el cual solicita el **Proyecto Ejecutivo** para el desarrollo de las siguientes Vialidades: **Prolongación de la Avenida Cumbres del Sol** en el tramo comprendido desde las Avenidas Abraham Lincoln hasta la mitad noreste de la **Avenida Paseo de los Leones**, así como de las transversales que le atraviesan que son las **Prolongaciones de las Avenidas Ruiz Cortines, Verona, Cumbres Madeira y Alejandro de Rodas**, relativo a la Superficie Vial total solicitada de **67,744.215 metros cuadrados**, la cual resulta de la suma de 02-dos polígonos, los cuales se indican a continuación: **1.- Polígono C**, identificado bajo el número de expediente catastral **81-000-098**, con superficie total de 122,053.535 metros cuadrados, de los cuales 23,039.224 metros cuadrados, se utilizaran en este proyecto; el cual se acredita mediante Escritura Publica N° 8,626-ochos mil seiscientos veintiséis, de fecha 20-veintiséis de enero del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez Gonzalez, Notario Público Titular Numero 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el N° 2040, volumen: 288, libro: 82, sección: Propiedad, de fecha 28-veintiocho de febrero del 2014-dos mil catorce; Así mismo presenta Rectificación de Medidas, de fecha 16-dieciséis de junio del 2014-dos mil catorce, ratificado en fecha 17-dieciséis del mismo mes y año, ante el Licenciado Juan Manuel Garza García, Notario Público Titular Numero 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Primer Distrito,

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

según consta en el Acta Fuera de Protocolo N° 209,173-doscientos nueve mil ciento setenta y tres, inscrito en el instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número N° 3822, volumen: 111, Libro: 77, sección: Auxiliares, de fecha 02-dos de julio del 2014-dos mil catorce, 2. Área Cesión Vial, con superficie total de 44,704.991 metros cuadrados; el cual se acredita mediante Escritura Pública N° 8,093-ocho mil noventa y tres, de fecha 01-primer de noviembre del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez Gonzalez, Notario Público Titular Numero 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, inscrita bajo el N° 9797, volumen: 285, libro: 392, sección: Propiedad, de fecha 29-veintinueve de noviembre del 2013-dos mil trece; Así mismo se acredita mediante Escritura Pública N° 10,898-diez mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 15-quince de enero del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaria Pública 75-setenta y cinco, de la que es titular el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez Gonzalez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, inscrito en el instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo los números N° 249, volumen: 113, Libro: 5, sección: Auxiliares, de fecha 19-diecinueve de enero del 2015-dos mil quince; predios colindantes al poniente del fraccionamiento Cumbres del Sol, Distrito Urbano Cumbres Poniente, Delegación Poniente, en el Municipio de Monterrey, N. L.; Vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio N° 099/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 28-veintiocho de marzo del 2014-dos mil catorce, bajo el expediente administrativo N° F-008/2014, aprobó la factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo, para el desarrollo un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar, Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata relativo a una superficie solicitada de 405,645.40 metros cuadrados. Posteriormente, esta misma Dependencia, mediante acuerdo contenido en el Oficio N° 490/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 14-catorce de julio del 2014-dos mil catorce, bajo el expediente administrativo N° F-0036/2014, aprobó los Lineamientos Generales de Diseño Urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar, Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, relativo a una superficie solicitada de 405,645.40 metros cuadrados.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio N° 607/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 14-catorce de agosto del 2014-dos mil catorce, bajo el expediente administrativo N° F-041/2014, aprobó el Proyecto de Rasantes, para el desarrollo de la Prolongación de la Avenida Cumbres del Sol en sentido de norte a sur y viceversa en el tramo comprendido desde las Avenidas Abraham Lincoln hasta la mitad norte de la Avenida Alejandro de Rodas, así como de las transversales que le atraviesan que son las Prolongaciones de las Avenidas Ruiz Cortines, Verona, Cumbres Madeira y Alejandro de Rodas en su mitad norte, relativo a la Superficie Vial total solicitada de 50,872.93 metros cuadrados.
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio N° 878/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 02-dos de octubre del 2014-dos mil catorce, bajo el expediente administrativo N° S-110/2014, aprobó la Fusión – Subdivisión, de los predios identificados con los números de expediente catastral 81-000-099, 81-000-100 y 81-000-101, para resultar en 05-cinco porciones (04-cuatro lotes y una área de cesión vial para las Avenidas Cumbres del Sol, Verona, Cumbres Madeira, Alejandro de Rodas y Paseo de Los Leones); que dando de la siguiente manera: Lote de 80,584.150 metros cuadrados, señalado como fracción I, Lote de 91,116.785 metros cuadrado, señalado como fracción II, lote de 65,619.612 metros cuadrados, señalado como fracción III, lote de 1,562.462 metros cuadrados, señalado como fracción IV y Área Cesión Vial de 44,704.991 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo



N° de Oficio: 1811/2015/DIFR/SEDUE
Expediente N° F-106/2014
Asunto: Proyecto Ejecutivo

León, bajo los números N° 249, volumen: 113, Libro: 5, sección: Auxiliares, de fecha 19-diecinueve de enero del 2015-dos mil quince.

- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio N° 962/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 27-veintisiete de octubre del 2014-dos mil catorce, bajo el expediente administrativo N° **F-085/2014**, se aprobó el Proyecto de Rasantes, para el desarrollo de la Prolongación de la Avenida Cumbres del Sol en sentido de norte a sur y viceversa en el tramo comprendido desde la Avenida Paseo de los Leones hasta la mitad sur de la Avenida Alejandro de Rodas, así como las señaladas transversales (las propias Paseo de Los Leones y Alejandro de Rodas), relativos a la superficie vial total solicitada de 16.949.85 metros cuadrados; identificado como Polígono F, con una superficie total de 97,534.000 metro cuadrados.
- V. Que en fecha 23-veintitrés de enero del 2015-dos mil quince, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, notificó al interesado el acuerdo emitido en fecha 13-trece del mismo mes y año, bajo el oficio N° **1171/2015/DIFR/SEDUE**, en donde se hacen del conocimiento al interesado los siguientes requerimientos para el trámite en cuanto a los requisitos mínimos indispensables de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, siendo los siguientes:

"... A. Documentos Faltantes:

- 1) Plano y Acuerdo de Proyecto de Rasantes autorizado dentro del expediente F-085/2014 (copia).
- 2) Plano de Proyecto y Acuerdo de Rasantes autorizado dentro del expediente F-041/2014 (copia).
- 3) Acuerdo y plano de subdivisión autorizada dentro del expediente S-117/2007, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (copia).
- 4) Fotografías de la situación actual del predio.
- 5) Proyectos de ingeniería urbana de: agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público (con memoria de calculo) y nomenclatura y señalamiento vial. (firmados por los propietarios o apoderados y peritos responsables), autorizados por las dependencias públicas correspondientes (2 copias de cada uno y en su caso también del Vo. Bo. por escrito).
- 6) Convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica y gas.
- 7) Estudio de mecánica de suelos con diseño e pavimentos (de acuerdo a lo establecido en la Ley para la construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León) elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocidos (original).
- 8) Programa y presupuesto de obra, firmado por el propietario o apoderado, así como el perito responsable acompañado de copia de su cedula profesional (original).
- 9) Plano del proyecto ejecutivo, indicando las vialidades, cuadro de datos del polígono según escrituras, etc. Georreferenciado en coordenadas UTM (6 originales y formato digital en autocad 2004)..."

- VI. Que se llevó a cabo una inspección en fecha 18-dieciocho de febrero del 2015-dos mil quince, por parte del personal adscrito a esta Secretaría; en donde se observó lo siguiente: Preliminares.- En cuanto al desmonte, trazo y cortes ya se realizaron en el cuerpo poniente de la Avenida Cumbres del Sol en la mitad del cuerpo norte de la Av. Alejandro de Rodas y en la Avenida Ruiz Cortines, en la Avenida Madeiras y la Avenida Verona se están realizando las nivelaciones, en el interior de los predios se encuentran en estado natural, solo en la esquina sur-poniente se está realizando un corte en un área aproximada de 30.00 x 20.00 metros, la sección correspondiente de la Avenida Paseo de los Leones, el cuerpo norte, ya se encuentra terminado y en funcionamiento; Terracerías.- En la Avenida Cumbres del sol, en la mitad del cuerpo norte de la Avenida Alejandro de Rodas y en la Avenida Ruiz Cortines ya se terminaron las terracerías hasta la base con impregnación, en las Avenidas Madeira y Verona están en trabajos de nivelación y terracería, las sección correspondiente de la Avenida Paseo de los Leones, el cuerpo norte ya se encuentra terminado con carpeta asfáltica en funcionamiento, en el cruce de la Avenida Cumbres del Sol con la Avenida Alejandro de Rodas, Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

Madeira y Verona se encuentra en tercerera terminada, no se ha instalado la base y en el cruce con la Avenida Ruiz Cortines se encuentra con base con impregnación; Drenaje Sanitario.- En el cuerpo poniente de la Avenida Cumbres del Sol, el cuerpo norte de la Avenida Alejandro de Rodas, en la Avenida Madeiras, la Avenida Verona y la Avenida Ruiz Cortines ya se instaló la red principal del drenaje sanitario, en la Avenida Ruiz Cortines ya se instalaron las alcantarillas; Drenaje Pluvial.- No se han iniciado los trabajos; Agua Potable.- En todas las avenidas ya se instaló la tubería de la red principal; Gas Natural.- En las Avenidas Cumbres del Sol y Ruiz Cortines ya se canalizo la tubería de la red principal y en la Avenida Ruiz Cortines se instalaron acometidas, en las Avenidas Alejandro de Rodas, Verona y Madeira no se observan; Pavimentación.- No se han iniciado la aplicación de la carpeta asfáltica en las Avenidas en construcción solo existen en la avenida Paseo de los Leones la cual está en funcionamiento; Banquetas y Guarniciones.- Aun no hay banquetas en construcción, hay guarniciones en la Avenida Cumbres del Sol solo faltan en las esquinas, la mitad del cuerpo norte de la Avenida Alejandro de Rodas, la Avenida Verona y ambos cuerpos de la Avenida Ruiz Cortines; Electrificación.- Se instaló la tubería para cableado de la electrificación a los registros en la Avenida Cumbres del Sol, Avenida Alejandro de Rodas, Cumbres, Madeira y Ruiz Cortines, en la Avenida Verona se está instalando la tubería, por la Avenida Ruiz Cortines se construyeron registros; Alumbrado Público.- En la Avenida Verona y en la Avenida Ruiz Cortines se instalaron bases de concreto para las luminarias y se instalaron los registros junto a estas, existe alumbrado en las Avenida Paseo de los Leones; Jardinería y Arborización.- Aún no se han iniciado los trabajos; Nomenclatura y Señalamiento.- Aún no se han iniciado los trabajos; Equipamiento.- Aún no se han iniciado los trabajos; Uso de Suelo del área colindante.- Al norte, al sur y al oriente con vialidades y al poniente habitacional; Ocupación de los lotes (construcciones existentes).- Aún no hay construcción dentro del predio; Colindancias del predio.- Al norte con la Avenida Lincoln, al sur con la Avenida Paseo de los Leones, al oriente con la Avenida Cumbres del Sol y al poniente con fraccionamiento; Infraestructura.- En proceso de instalación de tuberías y construcción de registros para los servicios de agua, drenaje sanitario, drenaje pluvial, electricidad e iluminación; Sección de Vialidades colindantes al Predio.- la Avenida Cumbres del Sol con una sección de 35.00 m. y la Avenida Paseo de los Leones con una sección de 50.00 m.; Escurrimientos Naturales y/o Arroyos.- Dentro del predio se observa un escurrimiento; Vegetación.- Dentro del predio se observan palmas, mezquites, uña de gato, yucas, sombrilla, plantas arbustivas, rastreras y maleza; Derechos de paso C.F.E., A. y D., GAS, PLUVIAL, C.N.A.- Pluvial.

VII. En fecha 13-trece de febrero del 2015-dos mil quince, las personas morales denominadas **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA. Y BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA**, por conducto de su apoderado Legal el Lic. Carlos Alberto Mendiola, en respuesta al Oficio N° 1171/2015/DIFR/SEDUE de fecha 13-trece de enero del presente año, informa lo siguiente:

"...Me refiero al Oficio número 1171/2015/DIFR/SEDUE, que contiene el acuerdo de fecha 13 de Enero del año del 2015, derivado el expediente administrativo con numero de referencia el indicado al rubro, mediante el cual se me notifica para que dentro del plazo de 20 día hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo respectivo, se presenten diversos documentos marcados como faltantes dentro del citado expediente; y con relación al mismo me permito manifestarme en la siguiente forma:

| NUMERAL REQUERIDO | MANIFESTACIONES |
|-------------------|---------------------------------|
| 1) | Se acompaña al presente escrito |
| 2) | Se acompaña al presente escrito |



N° de Oficio: 1811/2015/DIFR/SEDUE
Expediente N° F-106/2014
Asunto: Proyecto Ejecutivo

| | |
|---------|--|
| 3) | <p><i>Se acompaña al presente escrito</i></p> <p><i>*Así mismo acompañan las constancias de protocolización y registro de la subdivisión contenida en el acuerdo de fecha 02 de octubre de 2014, emitido por esta Autoridad dentro del expediente administrativo número S-110/2014</i></p> |
| 4) | <p><i>Se acompañan al presente escrito</i></p> |
| 5) y 6) | <p><i>Agua Potable: En las Vialidades objeto del Proyecto Ejecutivo, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey nos pidió dejar la preparación para conectarnos con el servicio troncal de ellos, mismo que está o estará sobre la Avenida Cumbres del Sol, por lo cual manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que no hubo necesidad de tramitar planos de ingeniería de este servicio básico. Se aclara que dichas infraestructuras se presentarán solamente en la etapa de Proyecto Ejecutivo de dichos polígonos.</i></p> <p><i>Drenaje Sanitario: En las Vialidades objeto del Proyecto Ejecutivo, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey nos pidió dejar la preparación para conectarnos con el servicio colector de ellos, mismo que está o estará sobre la Avenida Cumbres del Sol, por lo cual manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que no hubo necesidad de tramitar planos de ingeniería de este servicio básico. Se aclara que dichas infraestructuras se presentarán solamente en la etapa de Proyecto Ejecutivo de dichos polígonos.</i></p> <p><i>Drenaje Pluvial: Se acompaña estudio hidrológico e Hidráulico, el cual contiene la solución técnica/pluvial, así como la aprobación de dicha solución por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.</i></p> <p><i>Energía Eléctrica: En las Vialidades objeto del Proyecto Ejecutivo, la Comisión Federal de Electricidad nos pidió dejar la preparación para conectarnos con el servicio de ellos, mismo que está o estará sobre la punta sur de cada uno de los polígonos que le colindan a las vialidades, por lo cual manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que no hubo necesidad de tramitar planos de ingeniería de este servicio básico. Se aclara que dichas infraestructuras se presentarán solamente en la etapa de Proyecto Ejecutivo de dichos polígonos.</i></p> <p><i>Gas Natural: En las Vialidades objeto del Proyecto Ejecutivo, la empresa gas Natural México nos pidió dejar la preparación para conectarnos con el servicio de ellos, mismo que está o estará sobre la Av. Cumbres del Sol, por lo cual manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que no hubo necesidad de tramitar planos de ingeniería de este servicio básico. Se aclara que dichas infraestructuras se presentarán solamente en la etapa de Proyecto Ejecutivo de dichos polígonos.</i></p> <p><i>Alumbrado Público: Se encuentra en trámite de validación y sellado ante la autoridad correspondiente</i></p> <p><i>Nomenclatura y Señalamiento Vial: Se encuentra en trámite de validación y sellado ante la autoridad correspondiente</i></p> |



| | |
|----|---------------------------------|
| 7) | Se acompaña al presente escrito |
| 8) | Se acompaña al presente escrito |
| 9) | Se acompaña al presente escrito |

Y en virtud de la Subdivisión a que refiere el punto 3); en breve se harán llegar a esta autoridad, los certificados de libertad de gravamen de las fracciones resultantes; mismas que advierten las vialidades que son objeto del presente trámite..."

VIII. Que al presente caso se esta solicitando la aprobación del Proyecto Ejecutivo para el desarrollo de las siguientes Vialidades: **Prolongación de la Avenida Cumbres del Sol** en el tramo comprendido desde las Avenidas Abraham Lincoln hasta la mitad noreste de la **Avenida Paseo de los Leones**, así como de las transversales que le atraviesan que son las **Prolongaciones de las Avenidas Ruiz Cortines, Verona, Cumbres Madeira y Alejandro de Rodas**, relativo a la Superficie Vial total solicitada de **67,744.215 metros cuadrados**.

IX. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial con Folio N° **317000022824**, de fecha veintinueve de Junio del 2015-dos mil quince, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$175.25 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción VIII, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.



X. Que en virtud de lo anterior y además de que se estima se pueden satisfacer las previsiones que sobre, vialidad, servicios públicos, drenaje pluvial, áreas destinadas para funciones públicas y elementos urbanos de uso público previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, bajo la cual adquirió los derechos y obligaciones a que se refiere, resulta procedente la aprobación del Proyecto Ejecutivo del desarrollo de referencia, fijando las obligaciones y plazos correspondientes a la ejecución de las obras para la urbanización de la vialidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 1 Fracción V, 3, 5 Fracción LIV, 6 Fracción IV, 10 Fracciones XIII y XXV, 11, 121 Fracción I, 123 Fracciones II incisos b) y d), 142 Fracción I, 158 fracciones II, III, IV, V, VI, IX, 159 fracciones I al XIII, 197 fracción I, 199 fracciones VI, VII, VIII, X y XIV, 205 fracciones V, VII Y VIII, 242 fracción VI, 243 fracción V, 244 fracción IV, 245, 252 fracción I al XVI, 271 Fracción V incisos a), d), e), 272 Fracción III, 276 fracción III y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Artículo I, 2, 3, fracción II, 4 fracción XLV, 140, 142, 147 fracción I al XVIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey y de conformidad en lo establecido por los Artículos 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 12 Fracción III y 15 Fracción I "De Planeación y Administración" inciso D), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

A C U E R D A

PRIMERO: En los términos anteriores se autoriza el **Proyecto Ejecutivo**, para el desarrollo de las siguientes Vialidades: **Prolongación de la Avenida Cumbres del Sol** en el tramo comprendido desde las Avenidas Abraham Lincoln hasta la mitad noreste de la **Avenida Paseo de los Leones**, así como de las transversales que le atraviesan que son las **Prolongaciones de las Avenidas Ruiz Cortines, Verona, Cumbres Madeira y Alejandro de Rodas**, relativo a la Superficie Vial total solicitada de **67,744.215 metros cuadrados**, la cual resulta de la suma de 02-dos polígonos, los cuales se indican a continuación: 1.- Polígono C, identificado bajo el número de expediente catastral



Nº de Oficio: 1811/2015/DIFR/SEDUE
Expediente Nº F-106/2014
Asunto: Proyecto Ejecutivo

81-000-098, con superficie total de 122,053.535 metros cuadrados, de los cuales 23,039.224 metros cuadrados se utilizarán en este proyecto, 2.- Área de Cesión Vial, con superficie total de 44,704.991 metros cuadrados; predios colindante al poniente del fraccionamiento Cumbres del Sol, Distrito Urbano Cumbres Poniente, Delegación Poniente, en el Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: Las personas morales denominadas **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA Y BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA**, por conducto de sus Apoderados o Representantes Legales; están obligados a realizar las redes e instalaciones y obras necesarias conforme las normas y especificaciones que dicten las Dependencias correspondientes y demás obras de infraestructura troncal de servicios básicos que se requieran para su incorporación al área urbana, y demás obras de urbanización de tipo Institucional, así como las de carácter Municipal que se mencionan a continuación, conforme al programa de obra anexo al expediente, el cual no podrá exceder de 05-cinco meses a partir de la fecha de autorización, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199, fracción XIV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León:

INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL: Drenaje Pluvial: De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; mediante oficio Nº **DT/H53/2015**, de fecha 23-veintitrés de febrero del 2015-dos mil quince; en el cual otorga el Vo. Bo., y se informa que con base en la revisión del plano presentado correspondiente al Proyecto Ejecutivo, se señalan los siguientes lineamientos:

- a) Continúan vigentes los lineamientos y obligaciones impuestas en la autorización de la Factibilidad de Urbanización y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, así como los indicados en el proyecto de Rasantes que no hayan sido efectuados.
- b) Deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico elaborado por Soporte y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Ambiental por medio del M.C. Ing. Edgar Amauri Arteaga Balderas (Cédula Nº 1792518) con fecha de Septiembre del 2013, aportado por el propio promovente, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios.
- c) La red u obras para el manejo integral de aguas pluviales deberá ser conforme al diseño proporcionado por Servicios de y Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de acuerdo con el plan de manejo integral de aguas pluviales y conforme lo señala el artículo 199 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
I.-Infraestructura autorizada por S.A.D.M., I.P.D. según Oficio Nº 287-R-10-3-C/2013 (Octubre 2013):
 - o 314.00 mts. de canal 1 revestido de concreto B=1.00m. T=3.00m. H=1.00m.
 - o 317.00 mts. de canal 2 revestido de concreto B=2.00m. T=4.50m. H=1.25m.
 - o 116.00 m. ducto de 3 x 1.00 m.
 - o 263.00 mts. de ducto de 3.50 x 1.20 m.
 - o Tres registro pluviales.
 - o 8 rejillas de 1.00 x 8.00 m.
- d) Deberán de dar los tratamientos necesarios en carpetas asfálticas a fin de evitar la formación de baches, fisuras o algún tipo de falla en carpeta producto de la acción erosiva del caudal pluvial.
- e) Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.
- f) En caso de que las obras pluviales, durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen a ocasionar afectaciones a terceros y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos

programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente, pudiendo llegar incluso a ocasionar su clausura temporal.

- g) Deberá aportar con los recursos económicos que se requieran; tendientes a la realización de obras hidráulicas y pluviales debido a la operación pluvial que se fuera presentando en la zona y que demande las necesidades para afrontarlas, esto conforme a los artículos 171 y 172 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Elementos urbanos del uso público: Las banquetas públicas deben tener en las esquinas sitios propicios para el cruce peatonal, que permitan a las personas discapacitadas para que en forma independiente y con seguridad se realice el ascenso y descenso, los pavimentos deben de ser resistentes, antiderrapantes y rugosas, en las banquetas las juntas deberán encontrarse bien selladas y libres de arena o piedra suelta en las esquinas de las banquetas tendrán forma de abanico en el que cada unidad de altura corresponde a 12 unidades de longitud, en el caso de que las intersecciones o calles que se construyan a distinto nivel, las superficies de ambas deben igualarse mediante el uso de rampas con la finalidad de hacer factible el tránsito de personas discapacitadas, en las zonas urbanas de nueva creación o desarrollo, se prohíbe la colocación de coladeras de cualquier índole sobre las banquetas, cruceros, esquinas y otros espacios de circulación peatonal, los tensores que en la vía pública se instalen para el sostén de los postes de los diversos servicios deberán contar con protector metálico y en la medida de lo posible se eliminará el uso de los mismos, así como de los postes, semáforos, contenedores de basura de todo tipo y cualquier elemento urbano sobre las banquetas, cruceros o intersecciones de calles, las cuales deberán pintarse en colores contrastantes con el medio visual.

Pavimentos, cordones y banquetas comunes: Conforme a los resultados del Estudio Geotécnico realizado para la pavimentación, de fecha 28-veintiocho de Agosto del 2013-dos mil trece, elaborado por la empresa Estudios y Control del Noreste, S.A. de C.V., adjuntando Constancia de Certificación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, bajo el Nº L.C. 001, con vigencia del 04-cuatro de Octubre de 2011-dos mil once al 04-cuatro de Octubre de 2014-dos mil catorce, cumpliendo con las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C Certificaciones, capítulo 1 Certificación de Laboratorios, en el artículo 6 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; signado por el Ing. Norberto Sánchez Monsiváis, con cedula profesional Nº 6432771 Profesional Responsable Certificado Nº 049; resultados correspondientes al Diseño de Pavimento realizado para las vialidades Av. Cumbres de Sol, Av. Ruiz Cortines, Av. Verona, Av. Madeira, Av. Alejandro de Rodas y Av. Paseo de los Leones, que manifiesta: *"Desarrollando la propuesta estructural en base a la información generadas de los estudios de tránsito, geotécnicos e hidrológicos, y siguiendo lo que marca la norma técnica de pavimentos del estado de Nuevo León-02-diseño de pavimentos-01 Catálogo de pavimentos y la norma técnica de pavimentos del estado de Nuevo León-02-diseño de pavimntso-02 Diseño de pavimentos flexibles"*; realizado por Ing. Ernesto Monsivais Contreras, con Cédula Profesional Nº 5204881, en fecha 04-cuatro de Septiembre del 2013-dos mil trece, adjuntando Constancia de Certificación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, bajo el Nº PRC 019, con vigencia del 14-catorce de Marzo de 2012-dos mil doce al 14-catorce de Marzo de 2015-dos mil quince, cumpliendo con las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C Certificaciones, capítulo 2 Certificación Profesional Responsable, en el artículo 7 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; Estudios presentados por el propio promovente; las características de los pavimentos serán las siguientes: Diseño estructural de Av. Cumbres del Sol, Av. Ruiz Cortines, Av. Alejandro de Rodas y Av. Paseo de los Leones: Base (Caliza triturada) con espesor de 15.00 cm., Sub base (caliza Triturada) con espesor 15.00 cm., Sub rasante (Material de banco o corte calidad sub rasante) con espesor de 30.00 cm., Sub yacente (Terreno natural arcilloso con 3% de cal o natural calidad subyacente) con 15.00 cm. de espesor; Diseño estructural de Av. Verona y Av. Madeira: Base (caliza triturada) con espesor de 15.00 cm., Sub rasante (Material de banco o corte calidad sub rasante) con espesor de 30.00 cm., Sub yacente (Material natural arcilloso con 3% de cal o natural calidad sub yacente) con 15.00 cm. de espesor; por lo que deberá cumplir con el procedimiento constructivo y recomendaciones que se indican en Estudios presentados por el



N° de Oficio: 1811/2015/DIFR/SEDUE
Expediente N° F-106/2014
Asunto: Proyecto Ejecutivo

propio promovente, anexos al expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 fracción VIII, y artículo 252 fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Guarniciones (Cordones): Serán de concreto hidráulico $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$, con la formación de juntas a cada 6.0 m como máximo y perfil tipo pecho de paloma con acabado pulido.

Banquetas: En el frente de lotes y perimetralmente al área verde pública municipal se impone la obligación de construir banquetas, todo de acuerdo al proyecto presentado, las cuales deberán estar concluidas en su totalidad previo a la recepción de las obras de urbanización.

Diseño de Alumbrado Público: El solicitante presenta proyecto de alumbrado público, que contiene la propuesta de instalación de luminarias, y oficio con el visto bueno otorgado por la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, de la Secretaría de Servicios Públicos mediante N° DIMU/1594/2015, de fecha 26-veintiseis de febrero del 2015-dos mil quince; así como plano con sello de recibido de fecha 26 de febrero del 2015, el cual señala que habiendo revisado el Proyecto de Alumbrado Público, el mismo cumple con la Norma Oficial Mexicana y las especificaciones técnicas para las instalaciones de dicho servicio; así mismo se anexa memoria técnica descriptiva del alumbrado público.

Nomenclatura y Señalamiento Vial: El solicitante deberá cumplir con la instalación del señalamiento vertical y horizontal contenido en el proyecto de señalamiento vial con Vo. Bo. de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio, según oficio N° SSPVM/DIV/26097/VI/2015, con fecha del 16-dieciséis de junio del 2015-dos mil quince, así como plano autorizado en fecha 16-dieciséis de junio del presente año; Debiendo coordinarse con la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio, para la correcta instalación del señalamiento requerido, previa aprobación del proyecto.

Vialidad: De acuerdo al dictamen técnico vial emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; mediante oficio N° DT/V/408/2015, con fecha del 22-veintidós de junio del 2015-dos mil quince, en el cual otorga el Vo. Bo., deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 199 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y con los lineamientos siguientes:

1. Deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona, conforme a los planos aprobados anexados al presente oficio. Cabe señalar que las señales viales y dispositivos que se requieran, deberán ser suministrados por el desarrollador
2. Deberá aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona, entre las cuales se encuentran la semaforización de las intersecciones que formarán las nuevas vialidades que se pretenden construir. Para lo anterior deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Control de Erosión: Al momento de iniciar las obras de Urbanización, los movimientos de suelo, tierra, roca y materiales que se generen deberán manejarse con las medidas de seguridad necesarias que impidan la erosión y arrastre de materiales durante el tiempo que duren dichas obras de urbanización, así mismo, solamente deberán desmontarse las áreas destinadas a la vialidad, dejando el resto de la vegetación en su estado natural. Los taludes que se corten al construir calles o avenidas deberán tener una altura que propicien la mayor conservación y/o regeneración de las capas vegetales afectadas. Se autorizarán solo si se garantiza plenamente su estabilidad, soportada con el estudio técnico correspondiente, en el caso de rellenos o cortes para nivelación de terrenos o terracerías, el Propietario deberá ajustarse a la normatividad vigente, solicitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría y cumplir con los lineamientos relativos a mecánica de suelos, cimentación, arremetimientos y estabilidad que se le indiquen.

Geología: De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría, mediante oficio N° DT/G056/2015, de fecha 26-veintiseis de febrero del 2015-dos mil quince, considera el presente dictamen factible, condicionado al cumplimiento de las observaciones y lineamientos, el cual se desglosa las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos con base en los planos los Estudios presentados y antecedente, mediante oficio N° 962/2014/DIFR/SEDUE:

- i. Siguen vigentes las observaciones y obligaciones de las etapas anteriores, siempre y cuando no se opongan a lo ahora establecido.
- ii. Se realizaron 30 sondeos a cielo abierto con profundidades de 0.80 m a 2.50 m máximo.
- iii. La estratigrafía que se encontró se describe de la siguiente manera:
El material predominante que se encontró son arcillas de tonalidades entre café oscuro, estratos calichosos y conglomerados duros así como arcillas limosas calichosas y lutitas verdosas fragmentadas, estas últimas como fondos de exploración, los estratos superficiales se encuentran en un estado suelto mientras que al fondo de la exploración se tiene en un estado captado a muy compacto a muy compacto. Los lomeríos están formados por conglomerados duros a muy duros clasificados como materiales tipo II a III, aumentando este último conforme profundiza.
- iv. El predio contempla una zona donde se encuentra proyectada un área comercial junto a la Avenida Paseo de los Leones, en el cual existe un relleno considerable por lo cual se recomienda emplear un sistema de cimentación basado en pilas coladas in situ, considerando para su diseño una profundidad de empotramiento en el terreno natural de por lo menos 3.0 m, además del efecto del empuje lateral que genera el relleno existente no controlado.
- v. Las propuestas de cimentación son las siguientes:
Cimentación corrida.
Losa de cimentación.
Pilas coladas in situ.
- vi. Se deberán de respetar las especificaciones técnicas de capacidad de carga admisible del terreno obtenidas en el Estudio de Mecánica de Suelos y las recomendaciones de cimentación.
- vii. Durante los sondeos realizados no se detectó el nivel de aguas freáticas ni humedad considerable presente en los materiales.
- viii. Se deberá retirar la capa que contiene materia orgánica.
- ix. Se deberá seguir las recomendaciones de los estudios presentados.

Aspectos Ecológicos: De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Ecología, de esta Secretaría, mediante oficio N° 4108-15/DIEC/SEDUE, de fecha 09-nueve de marzo del 2015-dos mil quince, en el cual otorga el Vo. Bo., e indica los Lineamientos Ambientales para el Proyecto Ejecutivo, considerando el proyecto de habilitación de Área de Camellones, en lo que en tanto esta Autoridad establece una serie de lineamientos y condicionantes que deberán ser considerados para la realización de dicho proyecto, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

Habilitación de Áreas en Camellones: deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y cumplir con el proyecto de habilitación de áreas de camellones, las cuales se habilitarán de la manera siguiente:

1. En la solicitud de recepción deberá presentar plano de habilitación de áreas verdes municipales incluyendo:
 - a) La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
 - b) La plantación de 190-ciento noventa árboles nativos de las siguientes especies: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuíta, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás



N° de Oficio: 1811/2015/DIFR/SEDUE
Expediente N° F-106/2014
Asunto: Proyecto Ejecutivo

construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección de Ecología para proceder a su valoración.

- c) Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora y pasto de bajo consumo de agua.
 - d) Deberá contar con sistema de riego de aspersion para el pasto y de goteo para los árboles, debiendo instalar además 1-una cisterna que incluya equipo de bombeo y toma de agua. Deberá avisar a la Dirección de Ecología previa instalación de dicho sistema de riego.
 - e) Considerar que los andadores en las áreas Municipales deberán cubrir como máximo un 20 % de la superficie total del área municipal, prefiriendo conformar estos andadores con material permeable.
 - f) El equipamiento deberá considerar banquetas perimetrales de 2-dos metros de ancho y 10-diez centímetros de espesor mínimo, rampas para discapacitados, alumbrado, bancas (metálicas ó concreto), colectores de pilas usadas, bote sanitario para desechos caninos subterráneo, deberá indicar las especificaciones de los mismos, utilizar elementos y materiales naturales preferentemente de la región para la restauración en general de la zona.
2. Se prohíbe la plantación de las siguientes especies tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo chinense, sombrilla japonesa, alamillo, bugambilia, eucalipto, canelo, laurel de la india, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino framboyán.
 3. Deberá implementar un Reglamento de aplicación de residentes para el uso y aprovechamiento de las áreas verdes municipales, a través de una Junta Vecinal de Mejoras en coordinación con el Juez Auxiliar.
 4. En todas las etapas del Proyecto de Urbanización queda estrictamente prohibido cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna terrestre y acuática, en el área del proyecto y zona aledañas, en especial aquellas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 5. Haber cumplido con los lineamientos ambientales emitidos en las etapas anteriores.
 6. En caso requerir anuncio para el fraccionamiento, deberá obtener autorización de esta Secretaría, previo a la instalación.

TERCERO: Con fundamento en el programa de obras y presupuesto para las obras de urbanización prevista, firmado por C. Lic. Carlos Alberto Mendiola Chávez Apoderado Legal de las personas morales denominadas SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA. Y BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA y C. Ing. Jorge Armando Viesca Castro Perito Responsable con N° de cedula profesional y de conformidad con lo solicitado, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA. Y BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA; deberán de concluir las obras de urbanización en un plazo no mayor a 05-cinco meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución. En caso de vencer el plazo establecido para concluir las obras de urbanización; el promotor, desarrollador y/o propietario, podrá solicitar Prórroga antes de su fecha de vencimiento, para el cumplimiento de las obligaciones y/o la Reducción de las Garantías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 262 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo, se complementan y adicionan con las contenidas en los planos que debidamente autorizados se entregan al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en el caso concreto se pronunció.

QUINTO: Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (planos) que debidamente sellados y autorizados se entregan al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en el caso concreto se pronunció.

SEXTO: Se hace del conocimiento a las personas morales denominadas SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA. Y BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, por conducto de su Apoderado o Representante Legal; que conforme a lo establecido en el Artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá gestionar y obtener de inmediato del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la inscripción del acuerdo del Proyecto Ejecutivo autorizado, con este acto se tendrán por garantizadas las obligaciones; por otra parte deberá remitir a esta autoridad un ejemplar que contenga la inscripción correspondiente

SÉPTIMO: Quedan en vigor las obligaciones impuestas en las autorizaciones otorgadas con anterioridad, en todo lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

OCTAVO: De acuerdo al Artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, quienes formulan solicitudes o realicen gestiones en asuntos relativos al desarrollo urbano, lo hacen en el ejercicio de sus legítimos derechos y bajo protesta de decir la verdad, siendo a su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los documentos que presenten; los acuerdos y resoluciones de esta Autoridad no prejuzgan sobre los derechos de propiedad, gravamen, servidumbre o cualquier otro derecho de terceros. Así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.

NOVENO: Se hace del conocimiento del interesado que deberá respetar los términos y disposiciones legales que decreta esta Autoridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 272 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y que de ocurrir en una o varias de las conductas violatorias o infracciones señaladas en las fracciones del artículo 341 del mencionado Ordenamiento Jurídico, se le aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el numeral 342 de la citada Ley.

DÉCIMO: Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N.L.-----



LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. ADRIANA MORENO REYNA
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

EMS/TVNB/bash/AMR/vcg/gsp

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse ALEJANDRO LEAL GARZA siendo las 1:15 horas del día 28 del mes de AGO del año 2015-dos mil quince.

EL C. NOTIFICADOR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

FIRMA [Firma] FIRMA [Firma]

NOMBRE JORGE V. Zambrano NOMBRE Lic Alejandra Leal G.